



ALVAREZ Y GISMERA ASESORES, S.L.

CIF: B19256940

Avd. Buendía nº 11, Despacho 52

19005 - Guadalajara

Canal AyG. El año de las Reformas

Modificaciones tributarias del RD Ley 20/2012

B) Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

- Se modifican los tipos impositivos del IVA:
- Tipo General: 21% (actualmente, 18%).
- Tipo Reducido: 10% (actualmente, 8%).
- Se mantiene el tipo reducido del 4%.

Además se modifica la redacción del artículo 91 por lo que, diversos bienes y servicios han pasado de tributar al tipo Reducido a tributar al tipo General del 21%. Principalmente son:

- La entrada a teatros, circos, espectáculos y festejos taurinos con excepción de las corridas de toros, parques de atracciones y atracciones de feria, conciertos, parques zoológicos, salas cinematográficas y exposiciones.
- Los servicios prestados a personas físicas que practiquen el deporte o la educación física, cualquiera que sea la persona o entidad a cuyo cargo se realice la prestación, siempre que tales servicios estén directamente relacionados con dichas prácticas y no resulte aplicable a los mismos la exención del IVA.
- Los servicios funerarios efectuados por las empresas funerarias y los cementerios, y las entregas de bienes relacionados con los mismos efectuadas a quienes sean destinatarios de los mencionados servicios.
- La asistencia sanitaria, dental y curas termales que no gocen de exención.
- Los servicios de peluquería y servicios complementarios.
- El suministro y recepción de servicios de radiodifusión digital y televisión digital.
- Las importaciones de objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.

La modificación de los Tipos impositivos en el IVA afecta a su vez al recargo de equivalencia, cuyos tipo se modifican de la siguiente forma:

- Tipo General: 5,2% (actualmente, 4%).
- Tipo Reducido: 1,4% (actualmente, 1%).
- Tipo Superreducido se mantiene al 0,5%

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos forman parte de un fichero propiedad de ALVAREZ Y GISMERA ASESORES, S.L., para el envío de comunicaciones o información de nuestros productos y/o servicios. Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en nuestro domicilio social, sito en Avd Buendia nº 11, Despacho 52- 19005 GUADALAJARA.



ALVAREZ Y GISMERA ASESORES, S.L.

CIF: B19256940

Avd. Buendía nº 11, Despacho 52

19005 - Guadalajara

Canal AyG. El año de las Reformas

Importante:

La importante subida del IVA se producirá partir del 1 de septiembre de 2012. Está por ver si con esta medida se cumplirán las previsiones de recaudación del Gobierno, pues la consecuencia de un aumento de tipos impositivos es inevitablemente un aumento de los precios, que tendrá que asumir una cada vez más mermada liquidez del ciudadano.

B) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

El porcentaje de retención de los rendimientos de trabajo derivados de impartir cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares, o derivados de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas, siempre que se ceda el derecho a su explotación, y a los rendimientos de actividades profesionales se eleva a partir del 1 de septiembre al 21% hasta el 31 de diciembre de 2013 siendo a partir de esa fecha el 19%. En el primer año de ejercicio y en los dos siguientes el porcentaje será del 9% para los que inicien la actividad profesional. Para los que realicen actividades en régimen de estimación objetiva (módulos) se mantiene el porcentaje de retención.

Con efectos inmediatos, se suprime la compensación fiscal por deducción en adquisición de vivienda habitual aplicable a aquellos contribuyentes que adquirieron su vivienda antes de 20 de enero de 2006. Estos contribuyentes tenían derecho a un complemento en su deducción por vivienda habitual por mantenerse el sistema de cálculo anterior a la presente Ley del IRPF.

C) Impuesto sobre Sociedades (IS)

En primer lugar, se introducen determinadas medidas de carácter excepcional para los períodos impositivos 2012 y 2013, entre las que destaca el establecimiento de un nuevo límite de aplicación temporal a la compensación de bases imponibles negativas generadas en ejercicios anteriores:

- No existirá límite de compensación para las empresas con una cifra de negocios anual inferior a 20 millones de euros.
- La compensación de BIN's estará limitada al 50% de la base imponible cuando la base imponible sea superior a 20 millones de Euros e inferior a 60 millones de Euros.
- La compensación se limitará al 25% de la base imponible para el caso de entidades cuya cifra de negocios anual supera la cifra de 60 millones de euros.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos forman parte de un fichero propiedad de ALVAREZ Y GISMERA ASESORES, S.L., para el envío de comunicaciones o información de nuestros productos y/o servicios. Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en nuestro domicilio social, sito en Avd Buendia nº 11, Despacho 52- 19005 GUADALAJARA.



ALVAREZ Y GISMERA ASESORES, S.L.

CIF: B19256940

Avd. Buendía nº 11, Despacho 52

19005 - Guadalajara

Canal AyG. El año de las Reformas

Con carácter general, se limita la deducción de los activos intangibles de vida útil indefinida (2% anual) y se mantiene la limitación (1% anual) en la deducibilidad del fondo de comercio que se introdujo en el Real Decreto-Ley 12/2012, de 30 de marzo).

Por tercera vez en un año, se introducen cambios respecto a la modalidad del pago fraccionado cuya determinación se realiza sobre la base imponible del período impositivo transcurrido.

En este sentido, se incluirá en la base del pago fraccionado un 25% de los dividendos y rentas que procedan de la transmisión de participaciones que tienen derecho al régimen de exención.

Asimismo se vuelven a elevar los porcentajes aplicables sobre la base imponible así como el importe mínimo del pago fraccionado (12% del resultado contable) y este pago mínimo no se verá minorado por las bonificaciones y retenciones del período.

Como medida de carácter indefinido para los periodos iniciados con posterioridad al 1 de enero de 2012, se hace extensiva la limitación a la deducibilidad de gastos financieros (30% del beneficio operativo, con un límite máximo de 1 millón de euros), a todas las empresas en general. En cualquier caso, se exceptúa para aquellos supuestos en que se produce la extinción de una entidad, sin posibilidad de subrogación en otra entidad a efectos de la aplicación futura de los gastos financieros no deducidos.

Importante

Tenga en cuenta todas estas modificaciones, y analice las implicaciones en su caso concreto, pues su vigencia y aplicación práctica son inmediatas y sus repercusiones pueden ser muy importantes.



ALVAREZ Y GISMERA ASESORES, S.L.

CIF: B19256940

Avd. Buendía nº 11, Despacho 52

19005 - Guadalajara

Canal AyG. El año de las Reformas

Novedades en materia de Seguridad Social y Empleo

El último paquete de reformas aprobado el pasado viernes día 13 de julio, y que se publicó en el BOE del sábado 14 de julio, realiza una serie de modificaciones en los criterios de cotización a la seguridad social que si bien son eclipsados por el incremento en los tipos de tributación del IVA, tienen una repercusión importantísima en las empresas por su inmediatez en la aplicación y su importancia en las planificaciones financieras.

1. Con aplicación inmediata en este mes de Julio (Liquidación correspondiente al mes de junio 2012):

- **Modificación del porcentaje de recargo por falta de ingreso en el plazo reglamentario de las cuotas de Seguridad Social.**

Se elimina el incremento gradual por mes del recargo por ingreso fuera de plazo que estaba vigente (3%, 5%, 10% y 20% para el primer, segundo, tercer y sucesivos meses) y se establece en un 20% de recargo desde el día siguiente al incumplimiento del ingreso.

- **Unificación criterios tributación-cotización.**

Se regula un criterio único para las administraciones de Seguridad Social y Hacienda, considerando que todo concepto salarial que sea considerado renta de trabajo y está sujeto a retención debe formar parte de la base de cotización de la Seguridad Social.

2. Con aplicación en el devengo del mes de Agosto 2012 (liquidable en Septiembre 2012).

- **Bonificaciones en las cuotas de Seguridad Social.**

Se procede a la supresión de todas las bonificaciones que las empresas se estuvieran aplicando, a excepción de las siguientes:

- Bonificaciones aprobadas por la reforma laboral 2012 para los contratos indefinidos realizados por empresas de plantilla inferior a 50 empleados.
- Bonificaciones aplicables a los Expedientes de Regulación de Empleo por Reducción o Suspensión de Contratos.



ALVAREZ Y GISMERA ASESORES, S.L.

CIF: B19256940

Avd. Buendía nº 11, Despacho 52

19005 - Guadalajara

Canal AyG. El año de las Reformas

- Bonificaciones aplicables a trabajadores discapacitados.
- Bonificaciones aplicables a trabajadores víctimas de violencia de género.
- Bonificaciones aplicables a trabajadores en situación de maternidad, paternidad, adopción, acogimiento, riesgo de lactancia o riesgo por embarazo, así como las correspondientes a los contratos de interinidad que los sustituyan siempre que cumplan con los requisitos establecidos.
- Bonificaciones para trabajadores autónomos menores de 30 años o discapacitados, que inicien la actividad por cuenta propia.
- Bonificaciones a los contratos de interinidad por sustitución de discapacitados en procesos de Incapacidad Temporal.

Novedades en la Reforma Laboral

El pasado 7 de julio se publicó la ley 3/2012 de medidas urgentes para el mercado laboral, que consolida el texto aprobado por real decreto el pasado 10 de febrero. Con la inclusión de las más de 80 enmiendas en su trámite parlamentario, se concretan materias que no habían quedado suficientemente aclaradas en la reforma inicial.

El pasado 10 de febrero, el gobierno en Consejo de Ministros decretó la modificación del marco laboral vigente, introduciendo cambios en todos los ámbitos de las relaciones laborales. Así se pretendía ganar en flexibilidad interna en las empresas de nuestro país, y facilitar la contratación mediante una reducción de costes salariales.

En resumen la reforma aprobada en Febrero incidía fundamentalmente en cinco grandes bloques.

1. Nuevas formas de contratación.

La nueva norma da lugar a la aparición de nuevas formas de contratación y adaptación de las figuras existentes. Se crea un nuevo contrato para empresas de menos de 50 trabajadores con la peculiaridad de tener un año de periodo de prueba y la opción de aplicarte bonificaciones en las cuotas sociales e impuestos, y se modifica la normativa al respecto de los contratos a tiempo parcial a domicilio y de formación, permitiéndose realizar contratos para el aprendizaje a menores de 30 años mientras la tasa de paro sea superior al 15%.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos forman parte de un fichero propiedad de ALVAREZ Y GISMERA ASESORES, S.L., para el envío de comunicaciones o información de nuestros productos y/o servicios. Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en nuestro domicilio social, sito en Avd Buendía nº 11, Despacho 52- 19005 GUADALAJARA.



ALVAREZ Y GISMERA ASESORES, S.L.

CIF: B19256940

Avd. Buendía nº 11, Despacho 52

19005 - Guadalajara

Canal AyG. El año de las Reformas

2. Nueva regulación del despido

Se introducen modificaciones en la regulación del despido, se produce una rebaja en las indemnizaciones, desaparece el “Despido Express”, y se establecen nuevos criterios para los despidos por causas objetivas, como la existencia de tres trimestres consecutivos con disminución de ingresos o ventas, o la desaparición del criterio de absentismo global en caso de despido por causas objetivas por faltas de asistencia aun justificadas.

3. Agilización en los expedientes de regulación de empleo(ERE)

Se modifican los procedimientos de despido colectivo, suspensión y reducción de las jornadas de trabajo, desapareciendo el requisito de autorización por parte de la administración, creándose en paralelo formas de control judicial de estas situaciones y facilitándose además las medidas de movilidad funcional dentro de la empresa.

4. Nueva estructura de la negociación colectiva

Se modifica la estructura de la negociación colectiva de forma que, se establecían dos años máximos de prórroga de la vigencia de los convenios una vez finalizada esta permitiéndose no solo los descuelgues salariales, sino de cualquier otra materia regulada en el convenio, además de dar primacía al convenio de empresa frente a los convenios de provincia y sector.

5. Otras medidas

Finalmente se incluyeron otras medidas como el establecimiento de un permiso retribuido de 20 horas anuales para actividades formativas, la limitación del cobro de los trabajadores por parte del FOGASA, la limitación de indemnizaciones a directivos de banca, el establecimiento como norma general de una jornada de trabajo flexible en un 5% del computo total anual.

Inmediatamente después de su aprobación mediante Decreto, el gobierno envió el texto como proyecto de ley a las Cortes para iniciar allí su tramitación parlamentaria incluyéndose a lo largo de esta, puntualizaciones y aclaraciones al texto aprobado por el gobierno, no existiendo grandes cambios en comparación con el decreto originario. Dentro de estos cambios cabe destacar :

1. Novedades en materia de despidos

Se aclara la redacción en materia de despidos por causas económicas estableciéndose como requisito para realizar estos despidos la necesidad de comparar los tres trimestres de disminución de ingresos o ventas, con los trimestres idénticos del año anterior.



ALVAREZ Y GISMERA ASESORES, S.L.

CIF: B19256940

Avd. Buendía nº 11, Despacho 52

19005 - Guadalajara

Canal AyG. El año de las Reformas

Para los despidos por faltas de asistencia aún justificadas se establece el requisito del 5% de absentismo en jornadas hábiles en los doce meses anteriores, incluyéndose además en la lista de bajas no computables las que obedezcan a tratamientos de cáncer o enfermedad grave.

Se permiten los acuerdos previos a conciliación en casos de despido, teniendo las indemnizaciones pactadas en estos carácter exento siempre que estén por debajo de la indemnización legal máxima. Lo que en la práctica es abrir la puerta nuevamente al despido Express.

2. Novedades en forma de contratación

Se amplía el porcentaje anual de jornada flexible, pasando del 5% al 10 %, con el único límite de preavisar al trabajador con al menos 5 días de antelación.

3. Novedades en materia de contratación

Se permite la realización de contratos de aprendizaje a estudiantes de formación profesional reglada, pudiendo realizarse varios contratos de aprendizaje a un mismo trabajador en la empresa siempre que el objeto de esto sea la obtención de distintos títulos formativos.

4. Fondo de garantía salarial(FOGASA)

Se reducen las cantidades que abonará el FOGASA al trabajador, pasando el limite a 120 días de salario en lugar de los 150 preexistentes, y limitándose a un máximo de 2 veces el SMI.

Además se permite exclusivamente al trabajador solicitar el reembolso del 40% de las indemnizaciones en caso de despido por causas objetivas fundamentadas en motivos económicos para empresas de menos de 25 trabajadores.

5. En materia de negociación colectiva

Se limita el periodo de prórroga de los convenios colectivos estableciéndose como máximo un año máximo de plazo para la negociación de un nuevo convenio colectivo.

Importante

Con la publicación de la ley 3/2012 la reforma laboral adquiere firmeza, si bien esta ley no supone grandes novedades respecto al RD de 12 de febrero, si que supone la aclaración de temas que habían quedado poco definidos en el texto aprobado inicialmente por el Gobierno.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos forman parte de un fichero propiedad de ALVAREZ Y GISMERA ASESORES, S.L., para el envío de comunicaciones o información de nuestros productos y/o servicios. Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en nuestro domicilio social, sito en Avd Buendia nº 11, Despacho 52- 19005 GUADALAJARA.



ALVAREZ Y GISMERA ASESORES, S.L.

CIF: B19256940

Avd. Buendía nº 11, Despacho 52

19005 - Guadalajara

Canal AyG. El año de las Reformas

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos forman parte de un fichero propiedad de ALVAREZ Y GISMERA ASESORES, S.L., para el envío de comunicaciones o información de nuestros productos y/o servicios. Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en nuestro domicilio social, sito en Avd Buendia nº 11, Despacho 52- 19005 GUADALAJARA.